CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098-2025

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO GENERAL EN EL AREA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, Y LA RECREACION DEL DEPORTE IMTCRD DE VILLETA.
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CONTRATISTA:	CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO NIT 900.686.600-8 R.L. DIEGO MARTIN PRADA CASTAÑEDA C.C. 79.554.505 de Bogotá
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)
TERMINO:	SEIS MESES

Entre los suscritos **ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 79.957.737 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de **Director Ejecutivo** del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionado el día 01 de Enero de 2025 según acta 001 y nombrado mediante decreto No 127 de 30 de diciembre de 2024 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO** con NIT 900.686.600-8, representada legalmente por **DIEGO MARTIN PRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.554.505 de Bogotá D.C.** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos las siguientes consideraciones: a).Que el objeto del Instituto es promover el Turismo, la cultura, la recreación y el deporte en el Municipio de Villeta b). Que para tal fin es indispensable fortalecer el proceso contratación del instituto y la representación judicial de acuerdo a las normas establecidas para tal fin. c). Que el Instituto no cuenta con el servicio requerido d). Que se ha recibido propuesta presentada por la **CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO** con NIT 900.686.600-8, representada legalmente por **DIEGO MARTIN PRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.554.505 de Bogotá D.C.**, la cual satisface las necesidades y requerimientos de la entidad como quiera que el oferente demuestre su idoneidad y experiencia en el servicio requerido en el objeto del presente contrato Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO GENERAL EN EL AREA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, Y LA RECREACION DEL DEPORTE IMTCRD DE VILLETA. CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda. b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato. e) Cumplir con el objeto del contrato con plena

autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. g) Asistir, participar y colaborar en las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por el Instituto. h) Apoyar de manera diligente y oportuna todas y cada una de las actividades y eventos que se generen desde el IMTCRD, de Villeta o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. l) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. n) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. p) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. q) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros). r) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud. s) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018. t) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018. u) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP v) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo. w) Obrar con responsabilidad, diligencia y autocuidado teniendo en cuenta la información sobre riesgo de contagio COVID-19 y sus variantes, así como las medidas de prevención del mismo, de acuerdo con los protocolos y lineamientos que expida o haya expedido el Ministerio de Salud y Protección Social. x) Entregar con corte a la terminación del contrato relación de usuarios y contraseñas de los distintos sistemas de información y correo electrónicos asignados y copia de archivos digitales detallados generados durante la ejecución del contrato de acuerdo a las indicaciones dadas por el Supervisor. y) Asistir a los eventos institucionales a los que sea convocado por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal. z) Dar respuesta y trámite oportuno a la correspondencia asignada, cuando aplique; so pena de ser causal para iniciar trámite de posible incumplimiento contractual. aa) Apoyar a la Entidad en las actividades de recolección de datos que se requieran por la Supervisión. bb) Apoyar a la Entidad en todo lo referente a las comunicaciones de interés dirigidas a la comunidad, los proyectos estratégicos que se lideren desde el IMTCRD y para las diferentes actividades que realicen en la misma cc) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son

deberes del contratista: a) Cumplir con el objeto contractual de forma adecuada y diligente. b) Asesorar al IMTCRD en los procesos y procedimientos del ciclo presupuestal, programación, elaboración, aprobación, liquidación, ejecución, modificaciones y cierre del presupuesto general del Instituto para la vigencia del 2025. c) Asesorar al IMTCRD en materia financiera, fiscal y presupuestal con énfasis en los componentes del sistema presupuestal, Plan Operativo Anual de Inversiones y Presupuesto. d) Asesorar, revisar y conceptuar sobre los actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal que requiera el IMTCRD. e) Asesorar, proyectar y revisar las respuestas a los requerimientos realizados por entes de control y demás órganos del nivel municipal, departamental y nacional; en materia fiscal, presupuestal y de planeación. f) Emitir conceptos sobre temas presupuestales, financieros y de planeación, acordes con el estatuto orgánico de presupuesto y demás normas concordantes con la materia. g) Desarrollar jornadas de capacitación a empleados y personal del IMTCRD en temas relacionados con normas, reglamentos, directrices, disposiciones, metodologías y técnicas en materia fiscal, presupuestal y planeación. h) Las demás que considere la Entidad y tengan relación con el objeto contractual. **III) OBLIGACIONES DEL IMTCRD.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00) INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) **SEIS (06) PAGOS MENSUALES,** cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** INCLUIDO IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **SEIS MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con él **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL I.M.T.C.R.D.** Pagará el gasto que ocasión el presente contrato Según certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2025000182 del 17 de junio del 2025; CLAUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del **I.M.T.C.R.D. de Villeta**, en cabeza de su **Director Ejecutivo** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, o su delegado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá un llamado de atención y acta de compromiso, según el nivel de incumplimiento de las mismas, autoriza expresamente la tasación y

cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%), del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la Tesorería del Instituto. De las multas impuestas por el I.M.T.C.R.D, se informará a la cámara de Comercio. **PARAGRAFO:** La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad aplicable al hecho. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD, EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D,** previo requerimiento escrito a EL CONTRATISTA. Declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA, incumpla la obligación prevista en el numeral 5º. De la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente le ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo, de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA,** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONSTRATISTA, solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato bajo la exclusividad, responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el INSTITUTO I.M.T.C.R.D, por la causa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si por la ejecución del contrato llegare a necesitarse liquidación, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el INSTITUTO I.M.T.C.R.D y se adoptará por acto administrativo motivado (Resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con los Estudios Previos que forman parte integral del Contrato y dado el valor de la contratación no se exigirá mecanismo alguno de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, es potestativo por parte de la Entidad la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa. No obstante, la anterior determinación, está de acuerdo con lo establecido en el decreto 3466 de 1982 y el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este quedara sin efecto jurídico alguno. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el art. 83 de la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º. De la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El

presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATADO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alterativos de solución de conflictos, tales como la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** La dirección de notificaciones de la entidad será Concha Acústica - Barrio el recreo de Villeta, Cundinamarca; el contratista será notificado en el correo electrónico: gerenciagobierno@gmail.com.

Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca).

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
ANDRES RICARDO CUBILLOS OLARTE
Director Ejecutivo I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
DIEGO MARTIN PRADA CASTAÑEDA
C.C. 79.554.505 de Bogotá
R.L. CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO
NIT 900.686.600-8

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Leidy Johana Nieto Lopez - Profesional Apoyo Contratación		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto - Asesor jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director Ejecutivo.			